

## AVISO DE SUSCRIPCIÓN



### BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XVI, SIMPLES, NO CONVERTIBLES EN ACCIONES, NO GARANTIZADAS, DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN EL EXTERIOR, A TASA DE INTERÉS FIJA, CON VENCIMIENTO HASTA LOS 4 (CUATRO) AÑOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN (CONFORME SE DEFINE MAS ADELANTE), POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$300.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS MILLONES) AMPLIABLE POR HASTA UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$400.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS MILLONES) (EL “MONTO MÁXIMO”).**

Se comunica a al público inversor en general que Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. (el “**Emisor**”, la “**Sociedad**”, la “**Compañía**” o “**Galicia**”, indistintamente) ofrece en suscripción las obligaciones negociables clase XVI denominadas en Dólares Estadounidenses (“**Dólares**”, “**Dólares Estadounidenses**”, “**US\$**” o “**U.S.\$.**”), a ser integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el exterior, a tasa de interés fija, con vencimiento hasta los 4 (cuatro) años contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (tal como dicho término se define más adelante) por un valor nominal de hasta US\$300.000.000 (Dólares Estadounidenses trescientos millones) ampliable por hasta un valor nominal de hasta US\$400.000.000 (Dólares Estadounidenses cuatrocientos millones) (las “**Obligaciones Negociables**”), a ser emitidas por el Emisor de acuerdo con el Prospecto de Emisión de Obligaciones Negociables en tramos por hasta un monto máximo de emisión de US\$1.000.000.000 (Dólares Estadounidenses mil millones) (o su equivalente en otras monedas, unidades de medida y/o unidades de valor) de fecha 9 de mayo de 2024 (el “**Prospecto**”) bajo el Régimen de Emisor Frecuente, autorizado por la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) mediante la Resolución N° 20.555 del Directorio de la CNV de fecha 13 de noviembre de 2019, cuya última ratificación y el aumento del monto bajo el mismo a US\$1.000.000.000 (Dólares Estadounidenses mil millones) (o su equivalente en otras monedas, unidades de medida y/o unidades de valor) fue aprobado por la CNV en su Disposición N° DI-2024-23-APN-GE#CNV de fecha 26 de abril de 2024. Las Obligaciones Negociables serán emitidas de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del Prospecto, y del suplemento de Prospecto relativo a la emisión de las Obligaciones Negociables de fecha 26 de septiembre de 2024 (el “**Suplemento de Prospecto**”), publicados en la autopista de información financiera del sitio *web* de la CNV, [www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv) bajo el ítem “*Empresas – Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.*” (la “**AIF**”), en el boletín electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**MAE**” y el “**Boletín Electrónico del MAE**”, respectivamente), en el boletín electrónico de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el “**Boletín Diario de la BCBA**”) y en el sitio web del Emisor [www.galicia.ar](http://www.galicia.ar) (el “**Sitio Web del Emisor**”).

**LA OFERTA PÚBLICA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES ESTÁ DESTINADA EXCLUSIVAMENTE (1) EN LA ARGENTINA Y MEDIANTE EL AGENTE COLOCADOR LOCAL, AL PÚBLICO INVERSOR EN GENERAL. LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN ARGENTINA SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE UN PROCESO DE BOOK-BUILDING. PARA MÁS INFORMACIÓN, VEA LA SECCIÓN “NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES” Y PLAN DE DISTRIBUCIÓN DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO; y (2) CON RESPECTO A LA OFERTA INTERNACIONAL, A TRAVÉS DE LOS COLOCADORES INTERNACIONALES (A) A INVERSORES QUE SEAN, EN LOS ESTADOS UNIDOS “COMPRADORES INSTITUCIONALES CALIFICADOS” (*QUALIFIED INSTITUTIONAL BUYERS*), SEGÚN SE DEFINE EN LA REGLA 144A (LA “NORMA 144A”) DE LA LEY DE TÍTULOS VALORES DE LOS ESTADOS UNIDOS (TAL COMO SE DEFINE A CONTINUACIÓN), EN UNA OPERACIÓN PRIVADA BASADA EN LA EXENCIÓN DE LOS REQUISITOS DE REGISTRO DE LA LEY DE TÍTULOS VALORES DE LOS ESTADOS UNIDOS PREVISTA EN EL ARTÍCULO 4(A)(2) DE LA MISMA (“**QIBS**”); Y (B) FUERA DE LOS ESTADOS UNIDOS, A PERSONAS QUE NO SEAN “PERSONAS ESTADOUNIDENSES”, SEGÚN SE DEFINE EN LA REGLA 902 DE LA *REGULATION S* (“**REGULACIÓN S**”) DE LA LEY DE TÍTULOS VALORES DE LOS ESTADOS UNIDOS, A PERSONAS QUE NO ACTÚEN POR CUENTA O BENEFICIO DE UNA PERSONA ESTADOUNIDENSE, Y A PERSONAS QUE NO CALIFICAN COMO OFERENTES NO ESTADOUNIDENSES CALIFICADOS.**

El Emisor no ha registrado ni registrará las Obligaciones Negociables bajo la Ley de Títulos Valores de 1933 de los Estados Unidos (*Securities Act of 1933*) (conforme fue modificada, “**Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos**”), ni estarán registradas ante la *Securities and Exchange Commission* de Estados Unidos ni ante cualquier otra comisión de los Estados Unidos ni ninguna otra autoridad reguladora de valores de ningún estado ni de ninguna otra jurisdicción, y ninguna de dichas autoridades ha evaluado o autorizado los méritos de la oferta ni la veracidad del Suplemento de Prospecto.

La entrega de las Obligaciones Negociables se realizará a los inversores adjudicados en forma de anotaciones en cuenta a través de The Depository Trust Company para las cuentas de sus participantes, incluyendo Euroclear Bank S.A./N.V., como operador del sistema Euroclear, y Clearstream Banking, société anonyme en la Fecha de Emisión y Liquidación.

Los términos en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o Suplemento de Prospecto. A continuación, se detallan los principales términos de la oferta de las Obligaciones Negociables:

- 1) **Emisor:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
- 2) **Agente Colocador Local:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
- 3) **Colocadores Internacionales:** BofA Securities, Inc., Citigroup Global Markets Inc., J.P. Morgan Securities LLC y Standard Chartered Bank.
- 4) **Fiduciario, Co-Agente de Registro, Agente de Pago Principal y Agente de Transferencia:** The Bank of New York Mellon.
- 5) **Agente de Registro, Agente de Pago, Agente de Transferencias y Representante del Fiduciario en Argentina:** TMF Trust Company (Argentina) S.A.
- 6) **Período de Oferta:** Comenzará el 26 de septiembre de 2024 y finalizará a las 13:00 horas de Buenos Aires del 3 de octubre de 2024, o en aquella fecha y/o horario que oportunamente se indique mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto y presente Aviso de Suscripción.
- 7) **Fecha Límite de Presentación de Manifestaciones de Interés:** El Agente Colocador Local y los Colocadores Internacionales recibirán Manifestaciones de Interés hasta las 13:00 horas de Buenos Aires de la Fecha de Adjudicación, es decir, el 3 de octubre de 2024, o en aquella fecha y/o horario que oportunamente se indique mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto y presente Aviso de Suscripción. A partir de la Fecha Límite para la Presentación de Manifestaciones de Interés, no se recibirán nuevas Manifestaciones de Interés. Las Manifestaciones de Interés recibidas hasta la Fecha Límite de Presentación de Manifestaciones de Interés no serán vinculantes, y podrán ser retiradas o modificadas hasta la Fecha de Cierre del Registro. De acuerdo con las disposiciones del Artículo 7, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, los inversores renuncian a su derecho de ratificar expresamente sus Manifestaciones de Interés a partir de la Fecha de Cierre del Registro. En consecuencia, todas las Manifestaciones de Interés no retiradas o modificadas a partir de la Fecha de Cierre del Registro constituirán ofertas firmes, vinculantes y definitivas basadas en los términos presentados (según enmendados en ese momento) sin necesidad de ninguna acción adicional por parte del inversor.
- 8) **Fecha de Cierre del Registro:** En la Fecha de Adjudicación, es decir, el 3 de octubre de 2024, entre las 13:00 y las 17:00 horas de Buenos Aires, o en aquella fecha y/o horario que oportunamente se indique mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto y presente Aviso de Suscripción, los Colocadores Internacionales, ingresarán en el Registro todas las Manifestaciones de Interés recibidas hasta la Fecha Límite de Presentación de Manifestaciones de Interés, y procederán a su cierre quedando la hora del efectivo ingreso de las Manifestaciones de Interés y posterior cierre del Registro a su exclusivo criterio, dentro del horario antes referido.
- 9) **Fecha de Adjudicación:** Será el 3 de octubre de 2024, o aquella fecha que oportunamente se indique mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto y presente Aviso de Suscripción.

**10) Monto de la Emisión:** Las Obligaciones Negociables se ofrecen por un valor nominal de hasta US\$300.000.000 (Dólares Estadounidenses trescientos millones) ampliable por hasta el Monto Máximo, es decir, hasta US\$400.000.000 (Dólares Estadounidenses cuatrocientos millones). El valor nominal definitivo a ser emitido de las Obligaciones Negociables será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante la publicación del Aviso de Resultados.

**11) Precio de Emisión:** El precio de emisión de las Obligaciones Negociables será determinado por el Emisor con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto y será informado en el Aviso de Resultados.

**12) Denominaciones Mínimas:** Las Obligaciones Negociables se emitirán en denominaciones mínimas de US\$2.000 y en múltiplos enteros de US\$1 en exceso de dicho monto.

**13) Procedimiento de Colocación y Adjudicación:** De conformidad con lo establecido por el Artículo 1, Sección I, del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, la colocación de las Obligaciones Negociables será realizada a través de un proceso denominado de formación de libro, conocido internacionalmente como “*book building*”. El mecanismo de adjudicación se encuentra descrito en el Suplemento de Prospecto. Para mayor información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, ver “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

**14) Modificación, Reducción, Suspensión y/o Prórroga:** El Período de Oferta y/o la Fecha de Adjudicación, podrán ser modificados, reducidos, suspendidos o extendidos antes de la expiración del plazo original, mediante aviso dado por los mismos medios por los cuales se anunció la oferta original. Ni el Emisor, los Agentes Colocadoras Locales o los Colocadores Internacionales será responsable en caso de modificación, reducción, suspensión o extensión del Período de Oferta o de la Fecha de Adjudicación, y los inversores que hayan presentado Manifestaciones de Interés no tendrán derecho a compensación y/o de indemnización alguna.

En caso que se reduzca el Período de Oferta, las Manifestaciones de Interés presentadas por los inversores antes de la comunicación de dicha reducción serán válidas y vinculantes, sin perjuicio del derecho de los inversores a retirar y/o modificar dichas Manifestaciones de Interés de conformidad con los términos del Suplemento de Prospecto.

En caso de que se termine o revoque la Fecha de Adjudicación y/o se decida no emitir las Obligaciones Negociables o continuar con la oferta, todas las Manifestaciones de Interés que hayan sido recibidas quedarán automáticamente sin efecto. En caso de que el Período de Oferta o la Fecha de Adjudicación sea suspendido o prorrogado, los inversores que presentaron Manifestaciones de Interés durante dicho período podrán, a su criterio y sin ninguna penalidad, retirar dichas Manifestaciones de Interés en cualquier momento durante el período de la suspensión o el nuevo Período de Oferta prorrogado.

**15) Moneda de denominación:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.

**16) Moneda de integración y pago:** Las Obligaciones Negociables deberán ser integradas en Dólares Estadounidenses en el exterior conforme se detalla en “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto. Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables se realizarán en Dólares Estadounidenses en el exterior en cada fecha de pago de capital, intereses y de cualquier otra suma bajo las mismas de conformidad con lo descrito en el Suplemento de Prospecto.

Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCCN”), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “DNU 70/23”).

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCN conforme la redacción previa al dictado del DNU 70/23, el Banco renunciará para siempre e irrevocablemente a cualquier derecho que pudiera facilitarle a alegar que cualquier pago relacionado con las Obligaciones Negociables podría ser pagadero en cualquier moneda

distinta al Dólar Estadounidense, renunciando a y dispensando su aplicabilidad a cualquier pago relacionado con las Obligaciones Negociables.

- 17) **Fecha de Emisión y Liquidación:** La Fecha de Emisión y Liquidación será informada oportunamente a través del Aviso de Resultados y tendrá lugar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles de finalizada la Fecha de Adjudicación.
- 18) **Fecha de Vencimiento:** Será la fecha de hasta 4 (cuatro) años contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, que será informada en el Aviso de Resultados.
- 19) **Amortización:** El 100% del capital de las Obligaciones Negociables será repagado en un único pago en la Fecha de Vencimiento.
- 20) **Intereses:** las Obligaciones Negociables devengarán intereses a tasa fija respecto del monto de capital pendiente de pago, que será determinada por el Emisor junto con los Colocadores Internacionales de conformidad con el procedimiento previsto en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto y será informada en el Aviso de Resultados.
- 21) **Período de Devengamiento:** Serán aquellos períodos sucesivos que comenzarán en la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables (inclusive), respecto del primer período de devengamiento de intereses, y en cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables (inclusive), respecto de los demás períodos de devengamiento de intereses, y que finalizarán en la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables inmediatamente siguiente (exclusive), salvo respecto del último período de devengamiento de intereses de las Obligaciones Negociables, que finalizará en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables (exclusive).
- 22) **Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses se pagarán semestralmente en efectivo, por períodos vencidos, y en las fechas que sean un número idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables, pero del correspondiente mes, hasta la Fecha de Vencimiento (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses**”). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas en el Aviso de Resultados.
- 23) **Base para el Cálculo de Intereses:** Los intereses se calcularán sobre la base de un año de 360 días compuesto por 12 meses de 30 días.
- 24) **Rescate Opcional:** Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción del Emisor en determinados supuestos detallados en la sección “*Descripción de las Obligaciones Negociables—Rescate Opcional*”.
- 25) **Rescate Opcional por Razones Impositivas:** Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas, (siempre que se lo permita la normativa aplicable, incluyendo la del BCRA) en su totalidad pero no en forma parcial, a opción del Emisor, mediante notificación cursada en la forma prevista en el Contrato de Fideicomiso, a un precio de rescate equivalente al 100% del monto de capital de dichas Obligaciones Negociables, con más los intereses devengados e impagos hasta la fecha de rescate exclusive, junto con cualesquiera Montos Adicionales. Véase “*Descripción de las Obligaciones Negociables—Rescate Opcional por Cuestiones Impositivas*” del Suplemento de Prospecto.
- 26) **Compromisos:** El Contrato de Fideicomiso incluirá ciertos compromisos. Para mayor información véase “*Descripción de las Obligaciones Negociables-Compromisos*” del Suplemento de Prospecto.
- 27) **Montos Adicionales:** Todos los pagos de capital e intereses que efectúe el Banco respecto de las Obligaciones Negociables serán efectuados libres de y sin retención o deducción alguna en concepto o a cuenta de impuestos, aranceles, imposiciones u otras cargas públicas, presentes o futuros, de cualquier naturaleza (incluyendo cualquier interés o penalidad relacionado) impuestos, gravados, recaudados, retenidos o liquidados por o dentro de Argentina o por o dentro de cualquier subdivisión política de dicho país o autoridad de dicho país con facultades tributarias o por cualquier jurisdicción desde o a través de la cual se efectúen pagos de las Obligaciones Negociables, a menos que dicha retención o deducción deba realizarse por requerimiento de ley. En el supuesto de una retención o deducción de tal naturaleza, el Banco deberá pagar a los tenedores en dólares estadounidenses los Montos Adicionales necesarios para cumplimentar el pago a dicho tenedor del monto en dólares estadounidenses que habría recibido en ausencia de dicha retención o deducción, con la salvedad de que dichos Montos Adicionales no serán pagaderos en ciertas circunstancias, véase “*Descripción de las Obligaciones Negociables—Montos Adicionales*” del Suplemento de Prospecto.

- 28) Obligaciones Negociables Adicionales:** En el futuro, en el caso en que sea permitido por la ley aplicable y de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, el Emisor podrá emitir Obligaciones Negociables adicionales (las “**Obligaciones Negociables Adicionales**”), sin previo aviso o consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables; quedando establecido que dichas Obligaciones Negociables Adicionales tendrán los mismos términos y condiciones en todo sentido que las Obligaciones Negociables aquí descritas (excepto por la fecha de emisión, el precio de emisión y la primera Fecha de Pago de Intereses); quedando establecido, asimismo, que las Obligaciones Negociables Adicionales no tendrán el mismo número CUSIP que las Obligaciones Negociables, a menos que dichas Obligaciones Negociables Adicionales formen parte de la misma "emisión" o sean instrumentos de deuda tales como las Obligaciones Negociables, que se emitan de conformidad con una "reapertura calificada" de las Obligaciones Negociables o se emitan con menos un monto de minimis de descuento de emisión original, en cada caso a los efectos del impuesto a las ganancias federal de los Estados Unidos. En ese caso, las Obligaciones Negociables Adicionales constituirán una única clase y serán totalmente fungibles con las Obligaciones Negociables que se ofrecen en el Suplemento de Prospecto.
- 29) Restricciones a la transferencia:** El Emisor no ha registrado las Obligaciones Negociables bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos. Las Obligaciones Negociables están sujetas a restricciones a la transferencia y únicamente podrán ser ofrecidas en operaciones exentas o no sujetas a los requisitos de registro establecidos en la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos. Véase "*Restricciones a la Transferencia*" del Suplemento de Prospecto.
- 30) Forma y Acción Ejecutiva:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas por uno o más Certificados Globales sin cupones de interés, registrados a nombre de un representante de DTC, en calidad de depositario, para las cuentas de sus participantes directos e indirectos, incluyendo Euroclear y Clearstream. Las Obligaciones Negociables otorgan a sus tenedores acción ejecutiva en los términos del artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, derecho éste que no podrá ser restringido ni afectado sin el previo consentimiento de dicho tenedor. Cualquier depositario, se encuentra habilitado para expedir y todo tenedor tiene el derecho de obtener, de acuerdo con el Artículo 129 de la Ley de Mercado de Capitales, certificados respecto de las Obligaciones Negociables, a ser expedido a favor de cualquier tenedor. Estos certificados habilitan a sus titulares beneficiarios a demandar judicialmente, incluyendo por vía ejecutiva en la Argentina con el fin de reclamar las sumas adeudadas bajo las Obligaciones Negociables.
- 31) Listado y Negociación:** El Emisor ha solicitado autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en el MAE. El Emisor tiene la intención de solicitar el listado y la cotización de las Obligaciones Negociables en la Singapore Stock Exchange (“**SGX-ST**”). La SGX-ST no se hace responsable de la exactitud de las declaraciones realizadas o las opiniones expresadas o los informes contenidos en el presente Suplemento de Prospecto. La aprobación preliminar de SGX-ST y la admisión al Listado oficial, y el listado y la cotización de las Obligaciones Negociables en SGX-ST no deben interpretarse como una indicación del mérito de la oferta, las Obligaciones Negociables o el Banco. En la medida en que el listado sea aceptado, mientras las Obligaciones Negociables estén cotizadas en la SGX-ST y las normas de la misma así lo requieran, las Obligaciones Negociables se negociaran en la SGX-ST en un monto mínimo de suscripción de US\$2.000 y múltiplos enteros de US\$1 en exceso de dicho monto.
- 32) Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables no contarán con calificación de riesgo a nivel local. A nivel internacional, las Obligaciones Negociables contarán con una o más calificaciones de riesgo las cuales serán informadas a través de un aviso complementario al Suplemento de Prospecto y presente Aviso de Suscripción. Para mayor información véase “*Calificación de Riesgo*” del Suplemento de Prospecto.
- 33) Destino de los Fondos:** El Emisor utilizará los fondos netos de la colocación de las Obligaciones Negociables, después de deducir honorarios, comisiones y gastos, en cumplimiento con los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y de conformidad con lo establecido en la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento de Prospecto.
- 34) Ley Aplicable:** Todos los asuntos relacionados con la debida autorización, otorgamiento, emisión y entrega de las Obligaciones Negociables por parte del Emisor y todo lo relacionado con los requisitos legales necesarios para que las Obligaciones Negociables califiquen como “*obligaciones negociables simples no convertibles en acciones*” según la ley argentina se regirán por leyes y regulaciones argentinas. Los derechos y obligaciones del Emisor y los derechos de los tenedores de las Obligaciones Negociables que surjan de o en conexión con el Contrato de Fideicomiso y las Obligaciones Negociables se regirán y serán interpretados de

conformidad con las leyes del Estado de Nueva York sin dar efecto a las disposiciones sobre conflicto de leyes de las mismas.

- 35) Jurisdicción:** En virtud de lo provisto por los artículos 32 y 46 de la Ley de Mercado de Capitales, el Emisor se someterá irrevocablemente a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y del Tribunal de Arbitraje del MAE y/o aquel que en el futuro los reemplace, en sus relaciones con los tenedores de las Obligaciones Negociables. No obstante lo anterior, los inversores también tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes, a opción exclusiva del inversor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor se someterá en forma irrevocable a la jurisdicción no exclusiva de cualquier tribunal federal o estadual con asiento en el Distrito de Manhattan, Ciudad y Estado de Nueva York, cualquier tribunal argentino con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo los tribunales comerciales ordinarios, el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y el Tribunal de Arbitraje del MAE.

- 36) Día Hábil:** Se considerará “Día Hábil” a cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales se encuentren cerrados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos, ya sea porque estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes.

- 37) Condición y Rango:** Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones y se emitirán conforme y dando cumplimiento a la Ley de Obligaciones Negociables. Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones quirografarias, directas, no garantizadas y no subordinadas del Emisor y tendrán en todo momento igual prioridad de pago, sin preferencia entre ellas, con todas las demás obligaciones no garantizadas y no subordinadas presentes y futuras del Emisor que se encuentren en circulación oportunamente, salvo por las obligaciones negociables que gozan de preferencia por una disposición legal o por imperio de la ley. Las Obligaciones Negociables estarán subordinadas a la totalidad de las obligaciones garantizadas existentes y futuras del Emisor, en la medida del valor de los activos que garanticen tales obligaciones. Para más información, ver “*Descripción de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento de Prospecto.

- 38) Exclusión del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos Bancarios:** Las Obligaciones Negociables no calificarán para el sistema de seguro de garantía de los depósitos bancarios establecido de conformidad con la Ley N° 24.485, tal como fuera modificada, y no se beneficiarán del derecho de prioridad exclusivo otorgado a los depositantes de conformidad con el Artículo 49(e) de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526. Las Obligaciones Negociables no estarán garantizadas por ninguna garantía flotante o especial ni estarán garantizadas por ningún otro medio o por cualquier entidad financiera. El producido de las Obligaciones Negociables a emitirse no será destinado a los fines establecidos por el Decreto N° 621/2021, sin perjuicio de lo cual serán aplicados de conformidad con lo establecido por la Ley de Obligaciones Negociables.

Este aviso de suscripción no constituye, y no podrá ser utilizado a los fines de, una oferta o solicitud por alguien en ninguna jurisdicción en la cual tal oferta o solicitud no se encuentra autorizada o a alguna persona a quien es ilegal realizar tal oferta o solicitud, y ninguna acción está siendo adoptada para permitir una oferta de las Obligaciones Negociables o la distribución de este aviso de suscripción en cualquier jurisdicción donde tal acción es requerida.

**Oferta Pública autorizada por Resolución N° 20.555 de fecha 13 de noviembre de 2019 de la CNV, conforme fuera enmendado reduciéndose su monto de US\$2.000.000.000 a US\$500.000.000, lo cual fue aprobado por la CNV en su Disposición N° DI-2023-23-APN-GE#CNV de fecha 24 de mayo de 2023 y posteriormente aumentándose su monto a US\$1.000.000.000, lo cual fue aprobado por la CNV en su Disposición N° DI-2024-23-APN-GE#CNV de fecha 26 de abril de 2024. La autorización de oferta pública sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto o en el Suplemento de Prospecto. La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el Suplemento de Prospecto y el presente aviso de suscripción se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. El Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51, Sección V, del Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco Días Hábiles de suscriptas**

las Obligaciones Negociables, el Emisor presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante la CNV.

La información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto no ha sido objeto de revisión por parte de MAE. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del Banco y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración del Banco manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Prospecto contienen a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Banco y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

El Prospecto, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encontrarán a disposición de los interesados en la sede social del Emisor, sita en Tte. Gral. J. D. Perón 430 (C1038AAI), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, Teléfono +54 (011) 6329-0000, y en las oficinas del Agente Colocador Local, sitas en las direcciones que se indican en la última página del Suplemento de Prospecto. Asimismo, el Prospecto y el Suplemento de Prospecto se encontrarán disponibles en la AIF, en el Boletín Electrónico del MAE, Boletín Diario de la BCBA y en la Página Web del Emisor. El Emisor recomienda la lectura y examen del Prospecto, el Suplemento de Prospecto, el presente Aviso de Suscripción y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables en su totalidad y de los estados financieros consolidados del Emisor referidos en los mismos y sus notas correspondientes a los últimos tres ejercicios anuales cerrados el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021, y por los períodos intermedios cerrados el 30 de junio de 2024 y 2023.

---

#### COLOCADORES INTERNACIONALES

**BofA Securites**

**Citigroup**

**J.P. Morgan**

**Standard Chartered Bank**

#### AGENTE COLOCADOR LOCAL



**Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
*Matrícula CNV N° 22*

**La fecha de este Aviso de Suscripción es 26 de septiembre de 2024**

**Luciana Denegri**  
*Autorizada*